

# **PROPUESTA SOBRE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

## **Resumen ejecutivo**

**Estudio encargado por el Consejo de Innovación a la consultora  
INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.**

*\* El contenido de este informe no representa necesariamente la opinión del Consejo de Innovación. Sólo se utilizó como insumo para el análisis que dio origen a las recomendaciones formuladas en el volumen II de su propuesta de Estrategia Nacional de Innovación.*

## Indice

### Resumen Ejecutivo Final

#### Propuesta Sobre Fortalecimiento del Sistema de Propiedad Intelectual Para el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad

	I	
INTRODUCCIÓN .....		1
1	Acerca de los Derechos de Propiedad Intelectual (PI) .....	2
2	¿Qué Rol le Cabe a los Derechos de PI en el Marco de una Estrategia de Innovación?... 4	
3	La Fuerza de los Hechos: Las Tendencias Regulatorias de Derechos de PI en el Mundo5	
4	La Situación Particular de Chile.....	6
5	¿Cuáles son las Mejores Prácticas en el Mundo? .....	7
6	Diagnóstico del Sistema de PI Chileno .....	10
7	Una Política de PI para Chile .....	13
8	Una Estrategia a Seguir en los Próximos Años .....	14
9	Una Institucionalidad para Asegurar la Implementación Exitosa de la Estrategia .....	15

## RESUMEN EJECUTIVO FINAL

### INTRODUCCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, CNIC, convocó en Octubre de 2006 a una licitación pública, para realizar el proyecto: “Estudio: Propuesta sobre Fortalecimiento del Sistema de Propiedad Intelectual, para el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad”<sup>1</sup>, el que fue adjudicado a INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.

El estudio se estructuró en 3 fases. La primera de ellas comprendió una revisión de la literatura, el diagnóstico del sistema de propiedad intelectual chileno y un benchmarking de las prácticas empleadas por aquellos países que van a la delantera en materia de Propiedad Intelectual, PI. Este benchmarking consideró tanto indicadores de magnitud y protección de los derechos de PI como estudios de casos. Esta fase también consideró la realización de un taller con miembros del CNIC, con los actores principales del sistema de PI chileno y con expertos. La segunda fase revisó las tendencias internacionales en materia de regulaciones y los compromisos asumidos por Chile a la fecha. Asimismo, se examinó en detalle la relevancia del sistema de PI para el exitoso desarrollo de los 8 "clusters" de la economía chilena identificados por el CNIC. Finalmente, se entregó una propuesta para lo que podría ser la definición de política de PI chilena, junto con una estrategia para alcanzar sus principales objetivos y un mapa de ruta, los que fueron aprobados por el CNIC. La tercera y última fase comprendió la revisión del gobierno e institucionalidad pública de la PI en Chile, desarrollándose una propuesta estructural de mejoramiento con el propósito de asegurar que la política y estrategia propuestas se materializaran plenamente. Preocupaciones centrales en esta última tarea fueron la claridad sobre quién es el principal y cuáles son la misión, los objetivos y la estrategia, la claridad del mandato y la existencia de estructuras que faciliten la “accountability”, la minimización de los costos de coordinación, y el aprovechamiento de las economías de escala y las economías externas.

El trabajo desarrollado involucró una serie de más de 50 entrevistas a actores del Sistema Nacional de Innovación, tanto proveedores como usuarios, el desarrollo de un taller con representantes de las principales instituciones del Sistema de PI y la incorporación de expertos de nivel internacional de larga experiencia.

---

<sup>1</sup> Adquisición Nº 4872-54-LP06 del sistema de Compras Públicas. Resolución Exenta Nº 839, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Este resumen ejecutivo sintetiza los principales hallazgos y propuestas de las tres fases del proyecto en un orden lógico más que en el orden secuencial de las fases mencionadas.

## **1 ACERCA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 1.1** EL concepto de PI corresponde al reconocimiento de la sociedad del derecho de propiedad sobre un activo intangible como lo es la creación y la innovación.
- 1.2** El derecho de PI es la expresión jurídica de ese reconocimiento, permitiendo que ese derecho pueda ser ejercido y que su no respeto pueda ser perseguido por los organismos fiscalizadores y judiciales.
- 1.3** El derecho jurídico básicamente otorga a su dueño un monopolio sobre su uso por un período de tiempo acotado en el territorio donde aplica dicha legislación. Cualquiera que desee emplear una creación o una innovación registrada, nacional o extranjero, dentro de las fronteras donde el derecho esté registrado deberá contar con la autorización del dueño, nacional o extranjero, y recompensarlo en función del acuerdo a que lleguen usuario y dueño.
- 1.4** La principal justificación para el otorgamiento de ese monopolio temporal es la imposibilidad de apropiarse los frutos de la creación o innovación del autor o innovador, de no mediar dicho reconocimiento jurídico. Se corrige así la principal imperfección del mercado de este tipo de activos, ya que de lo contrario no habría incentivos suficientes para que los individuos o las organizaciones crearan o innovaran.
- 1.5** La contrapartida del otorgamiento de este monopolio es la obligación de quien detenta el derecho de poner a disposición de la comunidad toda la información relativa a su creación o innovación<sup>2</sup>. Estos derechos además normalmente tienen un costo, tanto de adquisición como de mantención en el tiempo.
- 1.6** Los derechos de PI más conocidos son los derechos de autor y los derechos marcarios. Los primeros aplican a todo tipo de creación: música, literatura, cine y también incluye al software (también alcanza a quienes ejecutan y reproducen las creaciones en el caso de la música) y tienen la particularidad de que el derecho jurídico emana del solo acto de creación no requiriéndose ningún otro procedimiento para que este

---

<sup>2</sup> En el caso de los derechos de autor, si bien su registro es voluntario ya que no se requiere un reconocimiento formal del derecho, aceptado el procedimiento el autor debe dejar copia de su obra con el Conservador de Derechos de Autor, las que normalmente se envían a las principales bibliotecas.

se constituya como tal. Los restantes tipos de derecho requieren de un procedimiento de solicitud, prueba y confirmación por parte de una autoridad experta, quien, de cumplirse los requisitos, otorgará el derecho respectivo. Posteriormente dicha autoridad mantendrá el registro de dichos derechos. Los derechos marcarios, que buscan proteger la identidad de un cierto producto o empresa, son parte de los denominados de derechos de propiedad industrial. Este tipo de derechos abarca además innovaciones de productos y procesos, en cuyo caso hablamos de patentes, y dibujos y diseños industriales. De modo más reciente, también se ha reconocido la propiedad sobre una particular topografía de circuitos integrados y sobre una denominación de origen o indicación geográfica. Un tercer grupo de derechos son los que pueden solicitar los obtentores de nuevas variedades vegetales.

- 1.7** La separación entre derechos de autor, derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales es fundamentalmente histórica y con el tiempo ha tendido a complejizar la protección de un determinado producto o proceso ya que con frecuencia se involucran diferentes tipos de derecho en un mismo objeto.
- 1.8** La protección de la PI también puede obtenerse mediante el uso de secretos industriales y comerciales<sup>3</sup>. El inconveniente de este tipo de mecanismos desde el punto de vista social es la imposibilidad de divulgar el conocimiento tras la innovación por razones obvias.
- 1.9** Finalmente, aún cuando no se trata de un mecanismo de protección con respaldo legal, la prontitud con la que una empresa introduzca una innovación en el mercado, adelantándose a su competencia, también es una forma de apropiar los beneficios del trabajo de I&D<sup>4</sup>.
- 1.10** La utilidad de las diferentes estrategias depende no sólo del objeto que se quiere proteger, sino de las características del mercado: ciclo de vida, mercado interno o externo, monto de I&D involucrado, la facilidad con que la innovación puede ser copiada, etc.
- 1.11** Estudios internacionales muestran que la principal motivación de las empresas para obtener un derecho de PI son, en orden de importancia: prevenir copia; bloquear patentamiento por otros; prevenir demandas judiciales; uso en negociaciones; mejorar reputación; obtener ingresos por licencias y medir resultados de la inversión en I&D. En otras palabras, en la práctica, la apropiación de beneficios se da por la

---

<sup>3</sup> Si bien para emplear este tipo de mecanismo basta la configuración de contratos y acuerdos y conductas acordes con la figura, en algunos países se regula expresamente.

<sup>4</sup> "Lead time".

exclusividad en el mercado del producto o servicio donde la innovación es utilizada más que por los ingresos generados por la venta o licenciamiento de los derechos.

## **2 ¿QUÉ ROL LE CABE A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN?**

- 2.1** La hipótesis central respecto de la existencia y fortaleza de los derechos de PI es que, al corregir la distorsión del mercado respecto de la apropiabilidad de la innovación o conocimiento generado, promovería una mayor actividad creativa e innovativa.
- 2.2** De hecho, uno de los indicadores empleados para cuantificar el nivel de actividad innovativa de un país es el índice de patentes, ya sea en valores absolutos o relativos a la población, al PGB o al gasto en investigación y desarrollo, I&D<sup>5</sup>.
- 2.3** No obstante, hasta la fecha, la evidencia empírica no ha sido contundente sobre esta supuesta relación<sup>6</sup>. De acuerdo al estudio de la literatura y la conversación con expertos no hay una relación concluyente entre las características del sistema de protección de la PI en un país, las modificaciones de éste, y la actividad innovativa.
- 2.4** La falta de evidencia incuestionable ha facilitado que la discusión acerca de la conveniencia de sistemas más o menos estrictos haya adquirido ribetes ideológicos.
- 2.5** En términos gruesos, hay quienes plantean que sistemas más estrictos benefician fundamentalmente a los países que están innovando hoy, esto es los países desarrollados y emergentes que tienen qué proteger. Los países en desarrollo en tanto verían encarecer el acceso a nuevas tecnologías y verían limitada la posibilidad de emplear estrategias de copia, ingeniería reversa y copia creativa que fueron claves para los países que hoy se ubican en la frontera del desarrollo tecnológico<sup>7</sup>.
- 2.6** En una línea similar están los estudios que si bien identifican relaciones positivas entre el reforzamiento de lo sistemas de PI y el aumento en

<sup>5</sup> El número de patentes solicitadas y otorgadas es ampliamente utilizado a falta de otro tipo de indicador. Pero no debe perderse de vista que es un indicador aproximado y que presenta importantes debilidades: no refleja la calidad de lo patentado y hay diferencias en la propensión al patentamiento entre distintos sectores económicos y entre distintos países, lo que complica la comparación.

<sup>6</sup> También se cuestiona lo apropiado de indicadores basados en el número de patentes para medir el grado de actividad innovativa de un país.

<sup>7</sup> El caso más citado es el de los países asiáticos durante el siglo pasado, pero una revisión de las economías de Estados Unidos y de economías europeas de alto grado de desarrollo muestran que estos países también tuvieron en su tiempo un acercamiento bastante flexible respecto del tema.

las solicitudes de patentes, esta última se verifica principalmente en el número de las solicitudes presentadas por extranjeros en tanto las de nacionales o se mantienen o decaen.

- 2.7 Destaca el hecho de que, en general, las solicitudes de patentamiento por parte de extranjeros tienen que ver con la actividad innovativa de sus casas matrices y es poco frecuente que empresas multinacionales decidan localizar centros de I&D en países en desarrollo.
- 2.8 Por otro lado están quienes plantean que sin protección no habría incentivos para desarrollar nuevas tecnologías y, en el caso particular de los países en desarrollo, no habría incentivos para transferirlas a estas economías. Este argumento es muy utilizado por la industria farmacéutica.
- 2.9 En lo que tiende a haber coincidencia es en que un sistema de protección de la PI, en un marco general de reglas claras y transparentes, otorga estabilidad al ambiente de negocios lo que contribuiría a promover la inversión extranjera y el emprendimiento innovador en el largo plazo.

### **3 LA FUERZA DE LOS HECHOS: LAS TENDENCIAS REGULATORIAS DE DERECHOS DE PI EN EL MUNDO**

- 3.1 Más allá de contar o no con evidencias para establecer una correlación positiva entre el grado de protección de la PI y el grado de innovación de un país, el hecho concreto es que la tendencia entre los países desarrollados, los organismos multilaterales vinculados y los términos de los tratados de libre comercio o TLC que se están firmando, ha sido a uniformar las normativas y a establecer mínimos comunes de protección de PI que tienden a ser más estrictos que los empleados históricamente.
- 3.2 Esta tendencia, ha sido avasalladora durante los años 90s y lo que va corrido de este siglo, y es impulsada en parte importante por la presión de la industria del entretenimiento y la cultura (cine, música y literatura), del software y por la industria farmacéutica.
- 3.3 Es revelador observar la seguidilla de modificaciones realizadas a los marcos legales de los diferentes países en los años 90, en un esfuerzo por adaptarlos a las nuevas condiciones. Los últimos países en incorporarse a esta oleada han sido países asiáticos como Corea y Singapur. No es casual que el índice de solicitudes de patentes

registrado por la OMPI haya aumentado tan bruscamente durante ese período, habiéndose estabilizado en los años que van de este siglo.

- 3.4** La máxima expresión de esta tendencia es la formulación del acuerdo de Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC<sup>8</sup>, en el marco de la OMC. En lo principal, este acuerdo implica el establecimiento de un estándar mínimo de protección en cada categoría de PI<sup>9</sup>, haciéndose aplicables a las disputas los mecanismos de resolución de conflictos de la OMC, esto es, se puede recurrir a sanciones de tipo comercial. Asimismo, se extiende a la PI el tratamiento de la nación más favorecida, esto es que las mejores condiciones ofrecidas por un país a algún otro país sean extensibles a los países restantes que integran el acuerdo.

## 4 LA SITUACIÓN PARTICULAR DE CHILE

- 4.1** Chile no ha estado ajeno a esta oleada, ha suscrito el ADPIC y ha firmado TLC's bastantes rigurosos en los últimos años, básicamente con Estados Unidos y el firmado con la Unión Europea<sup>10</sup>. Cabe señalar que no todos los compromisos asumidos en dichos acuerdos y tratados se han cumplido dentro del calendario establecido, estando pendientes la adhesión a algunas normas y tratados. Entre éstos, los más destacados son el Acuerdo de Cooperación de Patentes (PCT en inglés). Sin embargo, en todos estos casos hay iniciativas legislativas en curso para cumplir con los compromisos adquiridos.
- 4.2** Hacer comparaciones entre diferentes países respecto de la magnitud y fortaleza de los derechos de PI no es trivial ya que estas características no son fácilmente mensurables. Además, hay sesgos derivados de las estructuras productivas de cada país, porque la propensión a patentar difiere según sector económico y, por tanto, según país. La institucionalidad relativa a la aplicación y "enforcement" de las normas también es crucial. De esta forma, leyes idénticas pueden generar efectos muy disímiles.
- 4.3** Hechas estas prevenciones, la lectura e interpretación de los diferentes índices utilizados para construir *rankings* internacionales en esta materia, ubican a Chile en buenas posiciones, sobre todo cuando se

<sup>8</sup> Llamado también TRIPS por sus siglas en inglés.

<sup>9</sup> Entre las categorías de PI y productos sujetos de patentes se reconoce a los fármacos, antes excluidos en la mayoría de los países.

<sup>10</sup> También llamado "ADPIC plus" por contener normas más estrictas que el ADPIC.



compara con el grupo de América Latina y en general con los grupos de países con los que presenta mayores semejanzas. En general puede afirmarse que el marco normativo chileno está a nivel del usado por los países desarrollados.

## 5 ¿CUÁLES SON LAS MEJORES PRÁCTICAS EN EL MUNDO?<sup>11</sup>

**5.1 Definición de Política de PI.** En todos los países, independientemente del origen de las motivaciones y del grado de observancia, existe una política declarada de protección de la PI y se estima un factor importante para la promoción de la innovación, la generación de transferencia tecnológica, la difusión amplia del conocimiento y la llegada de inversión extranjera. En la definición de políticas se reconoce la necesidad de balance entre los derechos de los innovadores y creadores y los derechos de los usuarios, ya sean estos consumidores de bienes finales o intermedios, incluyendo entre otros los intereses de las universidades y centros de investigación básica y su posibilidad de acceder a innovaciones que faciliten su trabajo. Los países asiáticos, los últimos en incorporarse a la nueva oleada, han sido especialmente claros en definir la política de PI como una herramienta de desarrollo<sup>12</sup>.

**5.2 El Marco Jurídico Nacional,** que entre otras cosas establece el grado de cobertura (qué cosas pueden ser registradas), duración y las exenciones y posibles limitaciones al derecho otorgado<sup>13</sup>. Con frecuencia las discusiones se centran en este aspecto, pero la tendencia a uniformar los sistemas de protección de la PI, estableciendo mínimos y eventuales sanciones económicas ante el no cumplimiento, ha eliminado diferencias importantes entre los países, particularmente entre los países desarrollados. Las principales diferencias están referidas a la cobertura: el patentamiento de organismos vivos<sup>14</sup>, el patentamiento de software (se trata sólo como derecho de autor) o el patentamiento de modelos de negocios, son

---

<sup>11</sup> El análisis de mejores prácticas se basó en la experiencia de Finlandia, Australia, Nueva Zelandia, Corea, Singapur, Irlanda e Israel. En cada caso se examinaron las principales componentes del sistema de PI.

<sup>12</sup> Han llegado a referirse a esta fase de explotación de los derechos de PI como una fiebre del oro, aludiendo a la potencialidad de los derechos de PI como recurso intangible.

<sup>13</sup> Las limitaciones pueden incluir motivos de salud pública, seguridad alimentaria, seguridad nacional, promoción de la libre competencia, uso de ciertas innovaciones por parte del sistema educacional o del sistema de investigación básica, etc. También hay limitaciones derivadas del no uso de la patente en un período de tiempo.

<sup>14</sup> Excepto microorganismos que está internacionalmente reconocido.

temas que aún están en discusión. Por su parte, los convenios más importantes, el de París sobre protección de la PI y el de Berna de derechos de autor, han sido firmados y se encuentran en vigor en todos los países analizados.

### 5.3 La Institucionalidad que Otorga el Derecho de PI Propiamente Tal<sup>15</sup>.

En términos de Gobierno, organización y cobertura se aprecia:

- Algunas oficinas de derechos de propiedad industrial dependen directamente del ejecutivo<sup>16</sup> pero la mayoría de ellas son agencias independientes, y se relacionan administrativamente con el Presidente a través de algún ministerio. El ministerio en cuestión normalmente es el de economía, de industria o de comercio, registrándose sólo un par de casos<sup>17</sup> en los que la oficina de propiedad industrial depende del Ministerio de Justicia.
- El gobierno de las oficinas de propiedad industrial, suele contemplar Directorios o Consejos Asesores designados por el ministro. Los Directorios como los Consejos Asesores suelen integrar a representantes de la industria, de las universidades, de los agentes de intermediación, aparte de organismos de gobierno. Los Consejos Asesores transmiten la visión de los diferentes "stakeholders", asesoran en materia de política de PI y también supervisan la gestión de la oficina de propiedad industrial en materia de metas, desempeño y presupuesto.
- Varias de las oficinas de derechos de PI tienen unidades de análisis y propuesta de políticas de PI si bien la decisión sobre el marco de políticas queda en el ministerio.
- Hay oficinas de PI que comprenden derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores vegetales. Sólo en el caso de Singapur se integra, además, el tema de los derechos de autor.
- Todas las oficinas cuentan con operaciones en regiones, en algunos casos con infraestructura propia y, en los demás, en coordinación con otras agencias de gobierno.
- Con excepción de las oficinas que dependen directamente del ejecutivo, todos los ingresos, incluidas las tasas de los derechos, son retenidos por

---

<sup>15</sup> En este caso se agregó la experiencia de Estados Unidos, Japón y Canadá.

<sup>16</sup> Irlanda e Israel.

<sup>17</sup> Israel y Singapur.

ellas y se autofinancian, sin perjuicio de que su presupuesto sea objeto de discusión con el ejecutivo.

- Se observan grados importantes de externalización de las tareas como forma de contar con expertos especializados y/o enfrentar cargas puntuales de trabajo.
- Casi todos los países cuentan con programas sistemáticos de formación de capital humano y/o academias de formación en PI, ya sea integradas a la oficina de derechos de PI o independientes.
- Casi todas las oficinas cuentan con sistemas de certificación ya sea de los examinadores propios o de los externalizados.
- Varias oficinas cuentan con unidades de auditoría interna y controles de calidad que reportan directamente al Directorio o Consejo y en algunos casos el balance anual es auditado de forma independiente.
- Prácticamente todas las oficinas cuentan con un sistema de entrega de cuenta pública anual de su gestión, en particular, de la gestión presupuestaria.
- En términos de la promoción del uso o aprovechamiento de la información y conocimientos contenidos en los derechos de PI algunas oficinas ofrecen acceso vía internet no sólo a las bases nacionales sino también a bases de datos internacionales consolidadas, con funcionalidades de su página web de fácil comprensión y uso para el usuario.
- Además, las oficinas prestan asesoría presencial o virtual a los interesados, poniendo a su disposición mecanismos como conferencias con expertos, tutorías, consultorías, con el objeto de apoyarlos en la gestión de la PI (ya sea como solicitantes de derecho o como interesados en utilizarlo)<sup>18</sup>.
- Todas cuentan con algún programa para la PYME aunque no se refleje explícitamente en su organización. Por ejemplo, la oficina de Estados Unidos y la de Canadá tienen un tratamiento preferente en materia de tasas y tarifas para las PYME y/o ONGs, reduciéndolas en un 50%. Otras tienen programas especialmente orientados a este segmento, los que incluyen, por ejemplo, capacitación.
- Todos los países cuentan con centros de educación superior especializados en temas de PI: leyes, economía, gestión.

---

<sup>18</sup> Algunas oficinas como la de Dinamarca han llegado a incorporar en su página web un mercado electrónico de derechos para facilitar la transacción y licenciamiento de éstos.

- Asimismo, cuentan con centros de estudios e investigación. Casi todos muestran evidencia de inversión de recursos y de desarrollo de programas de difusión de la PI, a diferentes niveles, especialmente dedicados a niños, jóvenes y empresarios. Estas campañas buscan tanto motivar a la población a innovar y a hacer uso del conocimiento de las bases de datos como prevenir la falsificación y el contrabando.
- En la mayoría de los países analizados el mercado de facilitadores o intermediarios del conocimiento (empresas y profesionales que proporcionan asesoría para gestionar la PI) está bastante desarrollado. Como parte de la tarea de promoción del aprovechamiento de la PI, algunas oficinas de PI y de propiedad industrial cuentan con registros de proveedores de servicios de intermediación accesibles desde su página web<sup>19</sup>. Varias de las oficinas de propiedad industrial cuentan además con un sistema de certificación de los prestadores de servicios.

#### **5.4 La Institucionalidad que Vela por el Respeto de los Derechos de PI**

La institucionalidad para la observancia de los derechos de PI rara vez cuenta con instituciones especializadas, como no sean departamentos dedicados dentro de las oficinas de derechos de propiedad industrial, comisiones público privadas especiales y, ocasionalmente, cortes especializadas<sup>20</sup>.

## **6 DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE PI CHILENO**

Un análisis del mapa institucional de la PI en Chile y de la operación del sistema, a nivel agregado y a nivel de los diferentes “clusters”, revela una serie de debilidades:

- Existe un preocupante desconocimiento, a todo nivel, respecto de la propiedad intelectual, la legislación y los instrumentos disponibles para protegerla, la relevancia de gestionarla y su potencial impacto económico, entre otros. No se percibe la oportunidad que representa.
- A la falta de conocimiento en general sobre el sistema, se añade la falta de conocimiento especializado para gestionar distintos aspectos vinculados con la gestión de los derechos de PI, existiendo un déficit de profesionales preparados ya sea para operar en el sector público o en el privado.

<sup>19</sup> En la misma línea, aunque no estaba incluido dentro de las oficinas a revisar, destacamos la existencia del "IP market place" para patentes puesta en marcha en septiembre del 2007 por la oficina de propiedad industrial danesa: [www.IP-marketplace.org](http://www.IP-marketplace.org).

<sup>20</sup> Bis 17.

- Se aprecia una visión más bien de corto plazo y operativa en las instituciones actuales, lo que limita su capacidad para participar y aportar sustantivamente en las discusiones estratégicas que se dan en torno al tema, incluyendo espacios legislativos o de negociación bilateral.
- No hay un principal claro en el tema de PI. Hay múltiples ministerios, agencias y organismos del Estado encargadas del otorgamiento, registro, uso, observancia y promoción de la PI.
- Falta de coordinación entre las entidades relacionadas, entre otros, para formular posiciones en organismos internacionales.
- Existe una excesiva demora en plazos de tramitación de derechos de propiedad industrial, especialmente en el caso de patentes, lo que ha generado un volumen considerable de tramitaciones pendientes, demostrando que el número de solicitudes anuales sobrepasa la capacidad de procesamiento del Departamento de Propiedad Industrial, DPI.
- Falta de profesionales expertos y baja dotación de personal alargan los tiempos de respuesta ante el actual volumen de solicitudes recibidas.
- Sistemas de información insuficientes en términos de grado de digitalización, cobertura, facilidad de acceso y amigabilidad de sus funcionalidades.
- Falta de presencia en regiones, tanto de organismos encargados del otorgamiento de instrumentos de protección de la PI como de aquellos encargados de brindar asesoría y apoyo técnico/legal.
- Percepción de protección efectiva débil, lo que abarca tanto a los órganos de fiscalización, que contaría con pocos recursos, como al sistema judicial, el que sería lento en resolver los conflictos.
- Existencia de asimetrías de información y de poder de negociación entre agentes.
- Deficiente observancia de derechos de PI, requiriéndose un endurecimiento de castigos frente a infracciones.
- Débil participación proactiva y sistemática del sector privado en acciones de "enforcement".
- Las cifras para analizar la PI en Chile son limitadas y afectan la posibilidad de hacer diagnósticos precisos y la capacidad para diseñar estrategias.

- Existencia de vacíos regulatorios que impiden proteger eficientemente las innovaciones en los mercados externos, debido a falta de actualización de normas y convenios, en particular, la falta de adhesión al PCT.
- El nivel de desconocimiento de los sistemas de PI de otros países por parte de los potenciales usuarios también debilita la capacidad de las empresas para gestionar la PI en los mercados externos, corriéndose riesgos innecesarios.
- Existen grupos importantes que no se sienten escuchados y que consideran que las posturas y negociaciones frente a tratados que involucran la PI no han sido suficientemente discutidos internamente.
- El grado de conocimiento de la PI y de sus implicancias de quienes participan en los equipos negociadores no siempre es lo suficientemente sólido.
- Las redes internacionales y su uso son débiles y no se aprovechan suficientemente las oportunidades de colaboración e intercambio.
- En universidades y centros de investigación las patentes y similares no son consideradas en la evaluación de los investigadores, por lo tanto, éstos últimos no ven incentivos para emprender esfuerzos en obtener derechos de PI.
- Faltan reglas básicas de asignación de los beneficios apropiados en las distintas etapas del proceso innovador por parte de los actores participantes (universidades, empresas, investigadores).
- Se observa desalineamiento de incentivos: en el caso de proyectos financiados con fondos públicos de algunos concursos, la obtención de derechos de PI es penalizada con la devolución de los recursos fiscales empleados en la investigación.
- Si bien se han desarrollado acciones de promoción del registro y uso de derechos, como los concursos de patentamiento en el marco del proyecto Bicentenario, PBCT, o los fondos provistos por CORFO, no hay un trabajo sistemático y permanente.
- Persiste una pobre utilización del acervo de información que genera el sistema de PI lo que implica la posible duplicación de I&D+i, el desaprovechamiento de oportunidades de innovaciones incrementales, la pérdida de posibilidades de comercialización y creación de valor, entre otras.
- Particular déficit en el uso y acercamiento al sistema de protección de PI por parte de las empresas más pequeñas debido al desconocimiento de

sus potencialidades, lo que afecta su productividad y competitividad. La participación de este sector productivo es crucial para el desarrollo de varios de los “clusters” identificados por el CNIC.

- No existe una cultura de respeto por la PI, ni se dimensiona el impacto que esto tiene en términos de crecimiento económico, empleo, etc. Este fenómeno en parte es un efecto de la falta de una cultura de innovación en un sentido más amplio.

## **7 UNA POLÍTICA DE PI PARA CHILE**

**7.1.** La definición elegida para la política de PI chilena fue: “Facilitar la incorporación de Chile a la economía del conocimiento y promover la innovación, permitiendo la óptima apropiación de los beneficios de quienes invierten en investigación y desarrollo en el país, facilitando la transferencia tecnológica, la difusión y el uso del conocimiento generado y protegiendo al consumidor. Al mismo tiempo persigue fortalecer la imagen de credibilidad del país, asegurando el cumplimiento de los compromisos internacionales.”

**7.2.** Como objetivos estratégicos de esta política se planteó:

- Contar con un marco regulatorio que permita la óptima apropiación de los beneficios de quienes innovan y crean en Chile, así como la disponibilidad de la información generada por dichas innovaciones y creaciones.
- Fortalecer la institucionalidad estatal de otorgamiento y registro de los derechos de PI y la difusión de la información relacionada a través de la mejora continua de su gestión y de los procedimientos asociados, para garantizar su eficacia, eficiencia y transparencia. Entre otros, especial importancia tienen los atributos de agilidad, amigabilidad y calidad.
- Mejorar sustantivamente el acceso al conocimiento generado por la actividad innovativa y creativa y promover su uso intensivo.
- Mejorar sustantivamente el grado de conocimiento y la capacidad de gestión de los innovadores y usuarios de las innovaciones, así como del resto de los actores relevantes.
- Asegurar la eficacia y eficiencia del sistema de observancia, entre otros, minimizando los costos de transacción, evitando la excesiva judicialización de los procesos y el ejercicio abusivo del poder monopólico temporal otorgado por los derechos de PI.

- Participar eficazmente en los organismos internacionales con posiciones consistentes con las políticas de innovación y de desarrollo del país.
- Crear las condiciones para proteger los derechos de PI de los innovadores nacionales en los mercados externos relevantes.
- Promover una cultura de respeto y apreciación de la PI como una palanca para la innovación y el desarrollo del país.

## 8 UNA ESTRATEGIA A SEGUIR EN LOS PRÓXIMOS AÑOS

- 8.1. Adecuación del Marco Regulatorio:** actualizar la legislación y normativa vigente, según los cambios ocurridos en el ámbito internacional, los compromisos que el país ha asumido en espacios como la OMC o los TLCs firmados, y las necesidades que plantea el hecho de ser una economía en desarrollo cada vez más globalizada, y que requiere de un fuerte acento en la innovación como motor de crecimiento. Las Iniciativas Estratégicas propuestas abordan tanto la normativa relativa al establecimiento y condiciones de los derechos de PI reconocidos en el país como aspectos regulatorios relativos a la observancia y a la eficacia del ejercicio de dichos derechos desde el punto de vista de la eficiencia y del bienestar social agregado.
- 8.2. Fortalecimiento de la Institucionalidad:** contar con una institucionalidad moderna para la implementación de la política y lograr los objetivos propuestos. Entre otras cosas, implica hacerse cargo de los costos de agencia y la necesidad de contar con un principal claro, de los costos de coordinación, de mecanismos que aseguren el gobierno efectivo del sistema de PI
- 8.3. Reforzamiento de la Estrategia de PI en el Marco Internacional:** la globalización de la economía implica que, cada vez más, los derechos relevantes no son los obtenidos y registrados en Chile sino los obtenidos en otros países. Por otro lado la tendencia mundial a la armonización de las regulaciones lleva a que el margen de lo que es posible o no está siendo determinado en el exterior. Es necesario participar en las reuniones de los organismos internacionales con agendas claras y consistentes con nuestras políticas internas, y contar con las capacidades técnicas para hacer ver nuestros puntos de vista y efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados.
- 8.4. Desarrollo de la Capacidad de Gestión de PI:** uno de los principales vacíos detectados es la notoria debilidad de nuestros profesionales, aun de aquellos más directamente ligados al esfuerzo innovador, en cuanto



a su conocimiento sobre los derechos de PI, los instrumentos legislativos, sus implicancias, las oportunidades y amenazas que conllevan, etc. Esta debilidad se aprecia tanto en el sector privado como público.

- 8.5. Promoción del Acceso, Transformación y Aprovechamiento Eficiente de la Información:** con excepción del secreto empresarial o información no divulgada, los derechos de PI tienen un importantísimo beneficio potencial para la comunidad: el que la información y conocimiento ligados a las innovaciones realizadas pase a formar parte del acervo de conocimiento de la sociedad al hacerse pública. Pero este beneficio es sólo potencial. Su materialización demanda acciones que aseguren que este conocimiento esté a disposición de la sociedad, de los investigadores, de los potenciales usuarios, de los intermediarios que puedan facilitar el encuentro entre innovadores y usuarios, etc.
- 8.6. Alineamiento de Incentivos:** dar señales claras y aprovechar sinergias entre aquellos instrumentos de política pública que se están empleando hoy en día para motivar y movilizar energías innovativas.
- 8.7. Desarrollo de una Cultura de Protección y Uso de la PI:** operar sobre la cultura nacional sobre la propiedad intelectual, en conjunto con lo que se haga en materia de innovación. La cultura, de una organización, de una comunidad o de una nación, va indicando a los individuos que la componen qué es lo que realmente importa. Qué es lo que se valora y premia socialmente. Una vez introducido en la cultura un valor particular (o un desvalor), la comunidad actúa en consecuencia y no es necesario que nadie exija, fiscalice, recuerde ese valor.

## **9 UNA INSTITUCIONALIDAD PARA ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN EXITOSA DE LA ESTRATEGIA**

- 9.1.** La propuesta de institucionalidad elaborada busca asegurar un buen gobierno para la implementación de la política de PI. Como tal, La propuesta se remite a la institucionalidad del Estado y propone la modificación estructural de la institucionalidad vinculada al otorgamiento, mantención y uso de los derechos de PI.
- 9.2** En cuanto al resto de la institucionalidad del Estado, ya sea otros ministerios relacionados, organismos fiscalizadores y tribunales de justicia penal o civil, todos de carácter general y no especializado en PI, no se proponen mayores cambios, sólo aspectos de énfasis y coordinación con la nueva institucionalidad propuesta. Se estima que

los volúmenes de actividad actuales no justifican la creación de órganos especializados.

### 9.3 Los elementos principales de la propuesta son:

- La conformación de una sola entidad para las tareas de otorgamiento, mantención y uso de los derechos de PI, fusionando el actual Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el Departamento de Semillas del SAG y el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM.
- Esta entidad estaría encargada de ejecutar la política y estrategia chilena de PI respondiendo jerárquicamente del Ministro de Economía, contribuyendo a generar una mirada sistémica de la PI, reduciendo los costos de coordinación y evitando las confusiones de jurisdicción.
- La entidad se denominaría Instituto Chileno de Propiedad Intelectual, IChPI, y sería una agencia estatal, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su misión sería la de “promover la innovación y el crecimiento económico nacionales, permitiendo la óptima apropiación de los beneficios de quienes crean e invierten en investigación y desarrollo en el país y facilitando la transferencia tecnológica, la difusión y el pleno uso de las creaciones y conocimientos generados”. Esto es, el objetivo central de la política nacional de PI.
- La dependencia del IChPI sería del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (único responsable), quien establecerá el convenio de desempeño respectivo con el Director Ejecutivo del ICHPI y aprobará el presupuesto anual, asegurando el alineamiento entre el principal y el agente.
- El director Ejecutivo del ICHPI sería seleccionado a través del Sistema de la Alta Dirección Pública y designado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en acuerdo con los Ministros de Agricultura y Cultura.
- El IChPI contaría con autonomía financiera y sus ingresos estarían constituidos por las tasas y demás cobros realizados a los usuarios del sistema.
- El ICHPI tendría un Consejo Asesor con representación pública y privada, compuesto por expertos designados por los Ministerios de

Economía, Agricultura y Cultura, en las temáticas de propiedad industrial, variedades vegetales, propiedad intelectual e innovación, representantes de CORFO, CONICYT, del Ministerio de Relaciones Exteriores y expertos designados por el sector empresarial. El Consejo, tendría como tarea asesorar al ejecutivo en materia de políticas de PI a través del Director del ICHPI, el cual para estos efectos interactuaría con el CEO del Comité Interministerial de Ministros para la Innovación. Asimismo, le corresponderá monitorear y solicitar evaluaciones externas de la gestión del IChPI, y asegurar que existan mecanismos de ajuste y retroalimentación. Además debiera supervisar la formulación y ejecución de su presupuesto y la aprobación de las tarifas a cobrar a los usuarios. Como tal, contribuiría a la "accountability" y transparencia de la operación de la entidad.

- Los principales cambios de la estructura interna se vinculan con la creación de las siguientes unidades:
  - Promoción del Uso, velando por un rol activo y formal para promover el óptimo aprovechamiento del conocimiento generado a través de la actividad innovativa y contenido en los registros de derechos de PI. Esta unidad también tendría como responsabilidad el desarrollo del mercado de intermediarios del conocimiento y de estructurar programas para la PYME.
  - Formación y Cultura, para asumir la tarea de velar por la formación de capital humano en materia de PI, en el sector público y privado, así como el desarrollo de una cultura de respeto y uso de los derechos de PI en la comunidad.
  - Prevención y Observancia que promueva y facilite la coordinación de los organismos fiscalizadores que, de uno u otro modo, puedan contribuir a asegurar la observancia de los derechos de PI, constituyéndose así un liderazgo formal y "accountable" por la observancia de los derechos.
  - Relaciones Internacionales debiera definirse una agenda sistemática de construcción de redes y el desarrollo de iniciativas de colaboración, intercambio de información y capacitación.

- El IChPI tendría sede en Santiago pero el Director Ejecutivo y debería impulsar la generación de mecanismos de fácil acceso para los innovadores en regiones.
- En el caso de la institucionalidad para la observancia, se propone mantener el estatus actual, tanto de organismos de fiscalización como de tribunales, ya que nos se justifica, dado el nivel de actividad, contar con unidades especializadas más allá de lo que hoy existe. Se propone sin embargo reforzar la disponibilidad de recursos, una mejor coordinación de acciones entre las instituciones y la generación de información pública.
- También se sugiere el reforzamiento de los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en materia de recursos humanos y financieros del Departamento de Propiedad Intelectual de la DIRECON como el reforzamiento en materia de PI de la formación de quienes siguen la carrera diplomática.
- La propuesta también entrega sugerencias sobre lineamientos para abordar las tareas de difusión y construcción de redes a nivel internacional y de incremento de la productividad, reduciendo el número de pendientes y los plazos de tramitación, especialmente de patentes.
- El proyecto de ley actualmente en discusión para la transformación del Departamento de Propiedad Industrial, DPI, puede constituir un importante primer paso. Las diferencias principales de la propuesta presentada con el proyecto de ley son: la fusión de las 3 entidades de derechos de PI, la constitución de un Consejo Asesor y la autonomía financiera.
- Mientras se tramita el proyecto de ley del IChPI se recomienda avanzar a la brevedad en la formalización de las funciones de promoción del uso de los derechos de PI, la prevención y la observancia y la formación de capital humano y la conformación de un Consejo Asesor transitorio.

Se estima que este es un momento privilegiado para abordar un proyecto ambicioso, considerando el momento político, la disponibilidad de recursos y la presión de las tendencias internacionales, construyendo una gobernanza del sistema de PI que transforme efectivamente este activo intangible en una fuente de creación de valor y desarrollo para el país.



**INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.**